

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dos de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se procede a dar continuidad al presente trámite, señalando el día doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.

PARTE DEMANDADA:

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, en cuanto estén en derecho.

Interrogatorio

Recíbese interrogatorio de parte a la demandante señor BRÍGIDA AMPARO JÁUREGUI MENDOZA.

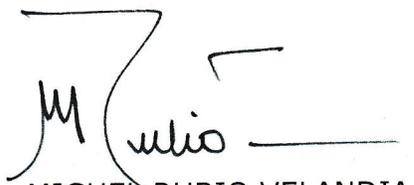
DE OFICIO

Se decreta interrogatorio al demandado señor PEDRO ANTONIO PEÑA MEDINA.

Con el fin de establecer la capacidad económica del demandado, se ordena oficiar a Centrales Eléctricas del Norte de Santander, a fin de que se expida certificación actualizada de los ingresos mensuales percibidos por el señor PEDRO ANTONIO PEÑA MEDINA como trabajador de esa entidad, especificando todos los conceptos pagados de manera eventual y los permanentes.

Se advierte a las partes intervinientes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el enlace para su ingreso.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

IMH